



CONTRATO COBACAM/BANQUETES/RH/2022

CONTRATO DE **SERVICIO DE BANQUETES** QUE CELEBRA EL “**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBACAM**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ÁNUAR DÁGER GRANJA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS **CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA**, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA **PERSONA FÍSICA** DENOMINADA **C. CARLOS ALBERTO CASTRO FARÍAS**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO “**EL PROVEEDOR**”, Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

I. Por “EL COBACAM”:

- a) Que de acuerdo con el artículo 1 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, “**EL COBACAM**” es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por **Decreto número 65** de fecha **30 de agosto de 1990** emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha **07 de septiembre de 1990**; reformado mediante el **Decreto número 233** de fecha **19 de diciembre de 2005** por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha **23 de diciembre de 2005**, y **Decreto número 122** de fecha **28 de febrero de 2014** por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha **10 de marzo de 2014**, de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche**.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el **C. Ánuar Dáger Granja** fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la **C. Layda Elena Sansores San Román**, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la **Constitución Política del Estado de Campeche**, 9 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**, 21 de la **Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche** y 29 de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche**.
- c) Que el **C. Ánuar Dáger Granja**, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con 22 Fracciones I, II y II de **Ley de la Administración Pública Paraestatal del estado de Campeche**, 32 Fracción I de la **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**, y 16 del **Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche**.





Campeche, y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

- d) Que el presente contrato se efectúa en la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, conforme a los criterios establecidos en el Comité de Adquisiciones vigentes a partir del **3 de enero de 2022** y **Anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche** para el año 2022, publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche el día **16 de diciembre de 2021**; que, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos debidamente aprobados para el ejercicio fiscal del año 2022, autorizados por el H. Congreso del Estado y al **Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2022-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo al Proyecto Clave 32, partidas 1541 y 3821.**
- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato, se señala como domicilio legal de **"EL COBACAM"** el inmueble ubicado en **calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.**
- f) Que **"EL COBACAM"** tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de terminal y propedéutica con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de **Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.**

II.- Por "EL PROVEEDOR":

- a) El **C. CARLOS ALBERTO CASTRO FARIÁS** declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, de profesión **empresario**, y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.
- b) **"EL PROVEEDOR"** quien se identifica mediante credencial para votar con fotografía de OCR [REDACTED] y CURP [REDACTED] señala como **domicilio fiscal** el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- c) Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse, reuniendo las condiciones técnicas, económicas y comerciales para obligarse al suministro de los **servicios e insumos** objeto del presente contrato.
- d) Que, **bajo protesta de decir verdad**, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato **no se actualiza un Conflicto de Interés**, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

COBACAM
D.A.J.
Revisado





III. Declaran **"LAS PARTES"**:

- a) Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136 del **Código Civil del Estado de Campeche** y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - "EL COBACAM" conviene contratar con el **"EL PROVEEDOR"** el **SERVICIO DE BANQUETES PARA NOVECIENTAS CINCUENTA (950) PERSONAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO Y DEL TRABAJADOR NO DOCENTE**, mismo que se prestará de conformidad con lo descrito a continuación:

1. - Refrescos y hielos sin límite durante 5 horas.
2. - Servicio de alimentos.
3. - Todo el equipo necesario para la preparación y operación del evento:
 - Mobiliario (mesas y sillas).
 - Mantelería (mantel y servilletas).
 - Vajilla de porcelana (plato para trinch).
 - Cristalería (vasos).
 - Plaque (cubiertos).
 - Servicio de meseros, capitán y barrista.
 - Centro de mesa con flores.
 - Menú de tres (3) tiempos.

El servicio a contratar es con la finalidad de brindar la ayuda establecida en las **CLÁUSULAS 51 y 64 del Contrato Colectivo de Trabajo 2020-2022** signado entre el **Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche** y **"EL COBACAM"**.

SEGUNDA. - MONTO TOTAL DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" convienen que **"EL COBACAM"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por el objeto del presente contrato, la cantidad de **\$ 432, 655.00 (Son: cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, cantidad que deberá ser pagada en **dos (2) exhibiciones**, la primera por **\$28, 655.00 (son: veintiocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** y la segunda por **\$404, 000.00 (son: cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, pagos que se realizarán previa entrega de las facturas correspondientes y validadas por el personal designado por **"EL COBACAM"**.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la cantidad expresada en los párrafos anteriores retribuyen todo gasto que se pudiera generar de manera directa e indirecta derivados de los **servicios e insumos** proporcionado por **"EL**





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

COBACAM

PROVEEDOR", por lo cual, este último no podrá exigir ningún otro pago por cantidad o concepto relacionado con el objeto del presente contrato.

CUARTA. -VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **10 al 13 de mayo de 2022**.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" deberá presentar las facturas correspondientes ante el **Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de "EL COBACAM"**, emitida a nombre del **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, R.F.C CBC900824F44**, domicilio **Calle Castillo Oliver N° 14, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, México**.

El pago se realizará a través del **Departamento de Contabilidad de "EL COBACAM"** vía transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] y cuenta CLABE interbancaria [REDACTED] **08** de la institución financiera [REDACTED] a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los servicios e insumos descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** dentro de la vigencia del presente instrumento legal, **mismos que serán brindados el día viernes 13 de mayo de 2022 entre las 13:00 horas y las 18 horas en el salón social "FRACCIORAMA 2000", ubicado en Av. Tormenta s/n, Fracciorama 2000, C.P. 24090 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.**

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. - En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** se retrase en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, o la falta de entrega total del material entregable en el plazo estipulado, **"EL COBACAM"** procederá, si así lo considera, a la **rescisión definitiva** del contrato sin responsabilidad alguna para la institución.

OCTAVA. - "MODIFICACIONES AL CONTRATO". - En el caso de que se requiera modificación en cuanto a concepto, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y estando **"LAS PARTES"** de común acuerdo, para lo cual, en caso de ser indispensable, se establece que no será necesario la formalización de un convenio modificatorio, bastando solamente la autorización por escrito.

NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, pero con autorización previa de **"EL COBACAM"**, podrá hacerlo respecto de partes del mismo. En estos casos **"EL PROVEEDOR"** seguirá siendo responsable de la ejecución del suministro ante **"EL COBACAM"** y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - "LAS PARTES" convienen en forma expresa que con motivo de este contrato no se transfiere o genera ninguna responsabilidad que cada una de las partes tenga con sus empleados; por tal motivo **"EL COBACAM" NO ES NI SERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PATRÓN SUSTITUTO DE LOS TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR"**, por lo que en el supuesto de que **"EL COBACAM"** llegase a recibir cualquier reclamación en la materia, **"EL PROVEEDOR"**





se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle, en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.

DÉCIMA PRIMERA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - “EL PROVEEDOR” será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **“EL COBACAM”** y/o terceros, por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los **servicios y/o insumos** que se obliga a realizar y/o proporcionar.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”. -

“EL PROVEEDOR” se obliga a que los **servicios y/o insumos**, objeto del presente contrato, cumpla con la calidad requerida y que se efectué a satisfacción de **“EL COBACAM”**.

DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - “EL COBACAM” podrá suspender temporalmente en todo o en parte el suministro contratado en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva; el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABLE DEL PEDIMENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. - “EL COBACAM” designa como Responsable del Pedimento y Administrador del presente instrumento contractual a la **Jefa del Departamento de Recursos Humanos**, o al personal adscrito a su Departamento que este mismo designe.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “EL COBACAM” podrá rescindir o dar por terminado de manera anticipada a **“EL PROVEEDOR”** el presente contrato, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial cualquiera por las siguientes causas:

1. Cualquier acto que realice **“EL PROVEEDOR”** en contravención a lo establecido en las presentes cláusulas.
2. Cuando ocurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los **servicios y/o insumos** objeto del presente contrato.
3. Cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara algún daño o perjuicio a **“EL COBACAM”**.
4. Cuando exista por parte de **“EL PROVEEDOR”** ineptitud en el suministro de los **servicios y/o insumos** objeto del presente contrato.
5. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública y/o de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Campeche.

DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.





GOBIERNO
DE TODOS



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

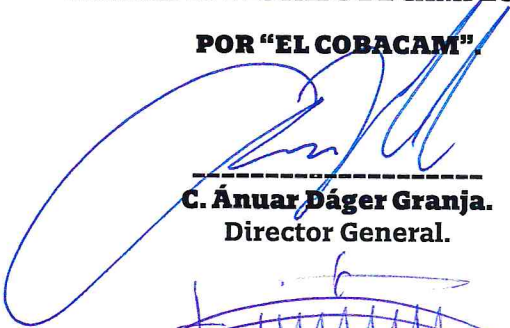
COBACAM

Municipio y Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que, por su domicilio presente o futuro, pudiere corresponderles.

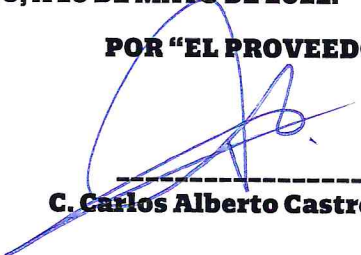
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL MÁRGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, SEIS (6) FOJAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, A 10 DE MAYO DE 2022.

POR "EL COBACAM".

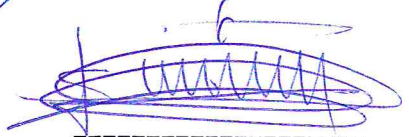
POR "EL PROVEEDOR".



C. Anuar Dáger Granja.
Director General.



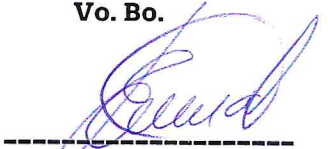
C. Carlos Alberto Castro Farías.



C. Shirley del Socorro Solana López.
Jefa del Departamento
de Recursos Humanos.
Responsable del Pedimento
y Administrador del Contrato.



C. María Cristina Castilla Treviño.
Directora Administrativa.
Vo. Bo.



C. Enma del Rosario Ávila Sosa.
Jefa del Departamento de Asuntos
Jurídicos.
Vo. Bo.

La presente foja de firmas forma parte integral del **CONTRATO COBACAM/BANQUETES/RH/2022**, el cual consta de **seis (6) fojas**, firmado en fecha **10 de mayo de 2022**.



981 816 0082



www.cobacam.edu.mx



Calle Castillo Oliver No.14, entre Lorenzo Alfaro Alomía
y Av. Miguel Alemán, área Ah-Kim-Pech. C.P. 24014.
San Fco. de Campeche, Camp.

